

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	7305540890022019-00051
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada:	Gilian Mabel Ávila González

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de junio del dos mil veintitrés. Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior, para lo que estime pertinente.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de junio del dos mil veintitrés.

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto al proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra de Gilian Mabel Ávila González; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora solicita: *"...se decrete el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga en depósitos de ahorros, a término fijo, en cuenta corriente o cualquier otra modalidad, en los siguientes bancos a nivel nacional, cuyos oficios solicito se envíen a los correos respectivos. BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA..."*.

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; se ordenará comunicar al gerente de la entidad mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de \$21.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y títulos, que posee Gilian Mabel Ávila González, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.070.017.618, en las siguientes entidades bancarias Bancolombia, y Davivienda a Nivel Nacional, siempre y cuando no sean inembargables, lo anterior atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022019-00051
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada: Gilian Mabel Ávila González

SEGUNDO. Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

TERCERO. Limitar la medida a la suma de \$21.000.000.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 70

Hoy, 28 de junio del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.